



## JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

ASUNTO	INCIDENTE POR DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA
ACCIONANTE	DEISY ALEJANDRA CARDONA MESA
ACCIONADO	ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA S.A.S.
RADICADO	05001 31 05 022 <b>2017 00294 00</b>
A. INTERLOCUTORIO	425
DECISIÓN	Ordena Oficiar (Primer requerimiento).

### ANTECEDENTES

Dentro de la Acción de Tutela de la referencia, el día 30 de julio de 2020, al correo electrónico del juzgado, se informa por parte de la accionante lo siguiente, desde el correo deysimesa1992@gmail.com, a las 12:26 M.:

*“Doctor buenas tardes soy deisy lo que pasa es que no me ha querido dar el medicamento del dolor y yo manejo unos doloresuy fuertes mi mamá fue a la farmacia del cohan y que no hay sera que me puedes, ayudar llamando para que me la entreguen gracias” (SIC)*

En la misma fecha, itera su petición, indicando en comunicación de las 3:51 P.M.:

*“Doctor buenas tardes me podrías ayudar para que me den el medicamento en el cohan que mi mamá fue y le dijeron que no había y el dolor mio es insoportable mil gracias” (SIC).*

Estudiando el expediente en mención, se aprecia que se emitió decisión en contra de la accionada, el pasado 17 de mayo de 2017, en la que se ordena, entre otras disposiciones:

“ ...

**TERCERO: CONCEDER el tratamiento integral que requiere la joven DEISY ALEJANDRA CARDONA MESA frente a la patología **NEFROSTOMIA DISFUNCIONANTE, TUBERCULOSIS DISEMINADA, EPISODIO DEPRESIVO GRAVE, FISTULA DE LA VEJIGA, TUBERCULOSIS DEL APARATO GENITOURINARIO.****

...”

Y a causa de varios incumplimientos por parte de la accionada, se han realizado varios incidentes de desacato, los cuales finalizan con la imposición de la sanción respectiva, siendo la última de ellas, la del 30 de octubre de 2019, en la cual, se sancionó a la ADRIANA MARÍA VELÁSQUEZ ARANGO, en calidad de representante legal para el

trámite y cumplimiento de acciones constitucionales de ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA S.A.S. (SAVIA SALUD), con sanción de arresto correspondiente a treinta (30) días y multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, decisión que fuera confirmada por Sala Primera (1ª) de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, por decisión del 6 de noviembre de 2019.

Por petición de la tutelada, de inaplicación de la sanción, y dado su aparente cumplimiento, por Auto del 23 de julio de 2020, se resolvió:

**“PRIMERO: DECLARAR** que el señor LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ en calidad de Gerente General de ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA S.A.S. (SAVIA SALUD), acreditó el cumplimiento de la orden contenida en la sentencia de tutela emitida por esta agencia judicial en la fecha 17 de mayo de 2017, y en consecuencia **INAPLICAR** la sanción impuesta en el incidente por desacato, a través de providencia del 30 de octubre de 2019, por las razones anotadas en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO: ARCHIVAR** el presente trámite incidental.

...”

Ahora, se advierte, entonces nuevamente una presunta demora por parte de la EPS respectiva para materializar el suministro de medicamentos que requiere la paciente, sea que esté hospitalizada o no y los necesita, siendo el pedido, según prescripción médica adjunta: *HIDROMORFONA, 2mg/ml*, en presentación “*ampollas*”, y en cantidad de 180, con la orden 2158284, del 30 de julio de 2020.

Según constancia adjunta, realizada por un empleado del juzgado, la manifestación de la actora, es ratificada vía telefónica en varias oportunidades, en cuanto a la importancia que merece la entrega de la medicina en comento y el temor que le surge sin contar con el mismo, para poder mitigar los dolores que padece, en razón a su sintomatología; igualmente se advierte que el empleado realizó una serie de llamadas telefónicas en busca de una solución, con la entidad COHAN, quien es la encargada del suministro del medicamento, sin que haya sido posible conseguir el mismo, debido a que en la dependencia respectiva se informa que no tiene disponibilidad, no cuenta con existencias, y ya se ha hecho el pedido al Fondo Rotatorio, para la posterior entrega, dada la restricción del mismo, por parte del “*FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES*”.

Por lo referido, resulta presuntamente contraproducente la actitud y obrar de la EPS, al no garantizar la efectiva entrega de los medicamentos que requiere la paciente, y aquí accionante, DEISY ALEJANDRA CARDONA MESA, más aun teniendo en cuenta que ya se ha tramitado otro incidente precisamente por desacato a la decisión de la tutela en cuestión y se inaplicó una sanción..

Por lo anotado, se procederá a iniciar nuevamente trámite previo al incidente de desacato, por incumplimiento de la sentencia de tutela, emitida el 17 de mayo de 2017, mismo, que como se anotó, se advierte reiterado, y con graves incidencias en la salud de la joven CARDONA MESA.

Previo a iniciar **INCIDENTE DE DESACATO** en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se ordena requerir a los responsables del cumplimiento del mencionado fallo de tutela, y por ello, se requiere al señor LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ, quien ostenta el cargo de Gerente General de SAVIA SALUD EPS, nombrado mediante acata 112 del 26 de mayo de 2020, para que en el término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, por el medio más expedito, informe a este Despacho sobre el cumplimiento del fallo de tutela, en relación al suministro del medicamento “*HIDROMORFONA*”, 2mg/ml, en presentación “*ampollas*”, y en cantidad de 180, con la orden 2158284, del 30 de julio de 2020.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA  
Juez

<p><b>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>090</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>19 de agosto de 2020</u> a las 8:00 a.m.</p>  <p>Secretario _____ <b>JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</b></p>
---